

ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN (*Chamaeleo chamaeleon*) Y LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Asimismo, el artículo 133 de la citada ley determina que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para facilitar la participación, se publica la siguiente información sobre la futura ordenanza:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El término municipal de Puerto Real alberga poblaciones de camaleón común vinculadas a hábitats litorales y periurbanos que presentan una creciente presión derivada de la urbanización, las obras, la fragmentación del territorio y determinadas prácticas de mantenimiento y gestión.

La experiencia municipal pone de manifiesto la necesidad de:

- Prevenir la pérdida y fragmentación del hábitat del camaleón.
- Reducir los impactos derivados de obras, movimientos de tierra y actuaciones urbanísticas.
- Evitar la degradación de suelos arenosos con potencial de puesta.
- Mejorar la conectividad ecológica mediante setos y corredores verdes.
- Minimizar riesgos asociados al uso de fitosanitarios y a la gestión inadecuada de zonas verdes.
- Establecer protocolos claros de actuación ante hallazgos de ejemplares.



- Dotar al Ayuntamiento de instrumentos eficaces de prevención, control e intervención.

Asimismo, la ausencia de una regulación municipal específica dificulta la integración de criterios de conservación en licencias, proyectos y mantenimiento del espacio público.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, urbanismo, parques y jardines, infraestructuras viarias y disciplina urbanística, considera necesario dotarse de un instrumento normativo específico que permita:

- Integrar la conservación del camaleón en la gestión municipal del territorio.
- Establecer criterios técnicos homogéneos aplicables a actuaciones públicas y privadas.
- Prevenir impactos antes de que se produzcan, mediante medidas incorporadas a licencias y proyectos.
- Garantizar la coordinación con la normativa estatal y autonómica en materia de fauna silvestre protegida.
- Reforzar la seguridad jurídica en actuaciones urbanísticas y de mantenimiento.

La aprobación de la ordenanza permitirá avanzar hacia un modelo de gestión territorial más sostenible, compatible con la conservación de la biodiversidad local.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Entre otros, la futura Ordenanza persigue:

- Establecer medidas municipales de conservación del camaleón común y su hábitat.
- Proteger, mejorar y conectar los espacios con hábitat potencial o presencia de la especie.
- Integrar criterios ambientales en proyectos, licencias y actuaciones urbanísticas.
- Regular la documentación técnica necesaria (Planes de Medidas para el Camaleón - PMC).
- Garantizar la conservación de suelos arenosos y áreas de puesta.
- Promover el diseño de zonas verdes compatibles con la especie.
- Reducir riesgos de atropello y fragmentación mediante medidas de permeabilidad.
- Establecer protocolos de actuación ante hallazgos e incidencias.
- Regular mecanismos de inspección, control y restablecimiento.
- Fomentar la educación ambiental y la colaboración ciudadana.



D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se valorarán propuestas tanto de carácter normativo como otras actuaciones complementarias, tales como:

- Elaboración de cartografía municipal de hábitats y corredores ecológicos.
- Programas de seguimiento y conservación de la especie.
- Campañas de sensibilización ambiental dirigidas a la ciudadanía.
- Formación específica para personal municipal y sectores profesionales implicados.
- Mejora de la gestión de zonas verdes y del mantenimiento urbano.
- Colaboración con la administración autonómica y entidades especializadas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, se realiza consulta pública previa durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el portal web municipal.

Se podrán presentar cuantas opiniones y sugerencias se consideren convenientes, tanto por parte de la ciudadanía como por las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la citada Ley.

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
MEDIO AMBIENTE

Iván Canca Torres



